

Expediente nº 300/2020/00867

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 25 de julio de 2019 (*BOCM de fecha 9 de agosto de 2019*),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de **servicios** titulado **“LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO, EN DOS LOTES”**, promovido por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, cuyo presupuesto asciende a **6.064.076,06 euros**, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipos 10 y 21%) la cuantía de **1.272.190,04 euros**, totalizándose el presupuesto base de licitación del contrato en **7.336.266,10 euros**, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La prestación de los servicios de limpieza objeto de este contrato en los colegios y edificios municipales adscritos al Distrito Fuencarral-El Pardo, se justifica por la **necesidad** de realizar las actividades que en estos se desarrollan en las debidas condiciones de salubridad y confort para que los servicios públicos que en ellos se prestan contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de sus fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas.

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto a la



Expediente nº 300/2020/00867

Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, como a lo establecido en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012, sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos a éste y la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO
DE FUENCARRAL-EL PARDO

Javier Ramírez.